

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2020.-

NOTA Nº S20001420

---

Señora administradora de la  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Lic. Mercedes Marcó del Pont

---

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires para proponer algunas adecuaciones tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Tal como expresáramos en otras oportunidades, entendemos que el diálogo enriquece las gestiones y en este último tiempo se ha dado curso a muchas de nuestras solicitudes, hecho que nos incentiva a seguir trabajando en forma conjunta acercando nuevas propuestas.

Por este motivo, queremos proponer las siguientes:

- a) Diferimiento del cronograma de implementación del Libro IVA Digital

La Resolución General (AFIP) 4597/2019 prevé que el primer rango de contribuyentes deberá implementar este modo de registración a partir del periodo junio 2020 lo que implica, en algunos casos, adaptaciones sistémicas o conocimientos sobre sistemas que operativamente el estado de aislamiento obligatorio afectaron su concreción.

- b) Reprogramación de los vencimientos del Impuesto sobre los Bienes Personales Acciones y Participaciones Societarias.

En consonancia con la extensión del plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales dispuesta por la Resolución General (AFIP) 4721/2019, solicitamos se prorrogue el plazo para cumplimentar este régimen.

- c) Extensión del plazo la presentación de Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor

Como hemos expresado en las reuniones llevadas a cabo y en otras notas que hemos hecho llegar oportunamente, la tarea del auditor requiere del relevamiento de documentación, circularización de saldos, inventarios y revisión de circuitos administrativos. Nuestra profesión debe cumplir aislamiento obligatorio y cualquier desplazamiento que realice implica la comisión de un delito. A efectos de dar cumplimiento de este deber informativo, solicitamos que se extienda el plazo hasta 60 días posteriores al levantamiento de la cuarentena.

- d) Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias Personas Jurídicas

La Resolución General (AFIP) 4714 reprogramó hasta fines del mes de mayo el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias para Personas Jurídicas, la prórroga concedida no resulta suficiente dado que, la determinación del impuesto debe basarse en el balance contable cuyas gestiones se encuentran restringidas por los motivos señalados precedentemente. Considerando que la obligación se encuentra

vencida para los cierres operados en el mes de diciembre y en el corto plazo opera el vencimiento de las declaraciones juradas de ejercicios que cerraron en enero del corriente año, solicitamos que se consideren presentadas en término todas las presentaciones que se realicen hasta 60 días posteriores al levantamiento de la cuarentena.

- e) Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales, Personas Humanas

La Resolución General (AFIP) 4721 reprogramó hasta fines del mes de Julio el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales para Personas Humanas, a los efectos que dicho diferimiento sea beneficioso para las partes, optimizándose los tiempos de trabajo, se hace imprescindible la publicación de los servicios web necesarios para la confección y posterior presentación de estas.

- f) Régimen de Información del Impuesto a las Ganancias para trabajadores en relación de dependencia, jubilaciones y/o pensiones - Resolución General (AFIP) 4003 -

Siendo el fundamento de este régimen captar la información de los beneficiarios cuyas rentas alcancen valores de significación, solicitamos se nos informe si serán actualizados los importes teniendo en cuenta que el efecto de la inflación registrada durante el período fiscal 2019.

- g) Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción. Créditos a Tasa Cero.

Por último, en virtud de la extensión del plazo para acceder al beneficio, reiteramos la necesidad de adecuar los controles sistémicos que provocaron el rechazo de aquellos contribuyentes que se encuentran en condiciones de solicitarlo por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa. Así mismo, se analice la factibilidad de crear un entorno web que permita el acceso a la información sobre los motivos que pudieron llevar al rechazo del beneficio solicitado y realizar los descargos que pudieran corresponder.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. cordialmente.



Dr. Julio R. Rotman  
Secretario



Dra. Gabriela V. Russo  
Presidente